



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 463-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de Setiembre de 2022.

VISTOS:

La solicitud de fecha 16 de agosto del 2022, Carta N° 217-2022-GPYDS-UNAJ, de fecha 31 de agosto del 2022, Carta N° 316-2022-fgee-unaj, de fecha 31 de agosto del 2022, formulario único de trámite de fecha 08 de agosto del 2022, carta n° 354-2022-EPITYC-FIPI, CARTA N° 587-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 31 de agosto del 2022, Informe N° 016-2022/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 01 de setiembre del 2022, Oficio N° 300-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 02 de setiembre del 2022 y Acuerdo N° 639-2022-SO-CCO-UNAJ; de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 07 de Setiembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Y estando al Estatuto de la UNAJ en su Art. 77, señala: Que la Universidad Nacional de Juliaca, otorga los grados académicos de Bachiller (...), a nombre de la Nación.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la Universidad, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo único de la Ley N°31359 ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la Ley 30220 Ley universitaria a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023 que a la letra dice Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, mediante solicitud de fecha 16 de agosto del 2022; la egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Miyaly Cchua Frisancho solicita se le otorgue el grado académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social, para lo cual adjunta los requisitos conforme lo establece el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Carta N° 316-2022/FGGEE-UNAJ, de fecha 31 de agosto del 2022; el Coordinadora de la Facultad de Gestión Pública y Emprendimiento Empresarial Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa, remite a Vicepresidencia Académica la solicitud de trámite de grado de bachiller que fue presentada con Carta N° 217-2022-GPYDS-UNAJ, de fecha 31 de agosto del 2022; suscrito por el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Dr. Abraham Meliton Contreras Vargas quien remite la solicitud del egresada de la citada Escuela Profesional, Miyaly Cchua Frisancho para el trámite de grado de bachiller a fin de emitir el diploma correspondiente.

Página 1 de 4

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca. Teléfono N°051-323200

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Sistema de Trámite Documentario
Expediente N°

J-93-0102-2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 463-2022-CCO-UNAJ

Que, mediante formulario único de trámite, de fecha 08 de agosto del 2022; la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, Lourdes Clarita Aguilar Lope solicita se le otorgue el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Textil y de Confecciones, para lo cual adjunta los requisitos conforme lo establece el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Carta N° 587-2022/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 31 de agosto del 2022; la Coordinadora de la Facultad de Ingenierías de Procesos Industriales Dr. Sc. Olivia Magaly Luque Vilca, remite a Vicepresidencia de Investigación la solicitud de trámite de grado de Bachiller que fue presentada con Carta N° 354-2022-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 25 de agosto del 2022; suscrito por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, Dr. Julio Cesar Huanca Marin, quien remite la solicitud de la egresada de la citada Escuela Profesional Lourdes Clarita Aguilar Lope, para el trámite de grado de bachiller a fin de emitir el diploma correspondiente.

Que, mediante Informe N° 016-2022/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 01 de setiembre del 2022, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, Ing. David Wilson Ancco Garcia, remite a Vicepresidencia Académica la revisión técnica de expedientes aptos de los solicitantes para optar el grado de Bachiller que cumplen con todos los requisitos exigidos, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Oficio N° 0300-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre del 2022, el Vicepresidente Académico Dr. Arrufo Alcantara Hernandez, eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora los expedientes aptos para la obtención del grado de Bachiller, según Informe N° 016-2022/DIGEAA/VPAC/UNAJ, para ser tratados y considerar su aprobación.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ de fecha 03 de agosto del 2022, se resolvió APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 12, establece los requisitos mínimos para la obtención del Grado Académico de Bachiller; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley, por tanto es procedente otorgar el grado de bachiller a los egresados de las Escuela Profesionales respectivas.

Que, el artículo único de la Ley N°31359 ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la Ley 30220 Ley Universitaria a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023 que a la letra dice Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del 2022, mediante Acuerdo N° 639-2022-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; **Primero.-** CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER automático en Gestión Pública y Desarrollo Social a la egresada Miyaly Ccahua Frisancho **Segundo.-** CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER automático de Ingeniería Textil y de Confecciones a la egresada Lourdes Clarita Aguilar Lope conforme al Informe N° 016-2022/DIGEAA/VPAC/UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER AUTOMÁTICO, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Ccahua Frisancho Miyaly	71858689

BACHILLER EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Aguilar Lope Lourdes Clarita	72709480

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a la oficina de Grados y Títulos para proseguir con el trámite correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 463-2022-CCO-UNAJ

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Vice Presidencia Académica, Vice Presidencia de Investigación, Escuela Profesional de Gestión y Desarrollo Social, Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2022.

